

Constancia Secretarial: El 17 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2018-00308

Atendiendo la documental que antecede, de conformidad con el art. 567 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. – De las observaciones de los inventarios y avalúos presentadas por el extremo actor que obran en el pdf.35, córrase traslado a las partes interesadas por el término de cinco (05) días para que se pronuncien y realicen las manifestaciones que bien haya a lugar.

2.- Sin perjuicio del traslado señalado en el numeral anterior, se requiere al(la) liquidador(a) para que, proceda en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta decisión, actualice el inventario valorado de bienes del deudor conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d227e1419cb4e1abf32719ac286540d53009bc64ea52b0b59f8b7420098e31**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>